

CONTRATO N° 001-DE-CBL-2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TRAJE DE PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA.

PROCESO NRO. IMP-CBL-001-2022-PC

ADJUDICADO: ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC.
IDENTIFICACIÓN: L 15000148959
MONTO: USD 478.496.04

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, representado por el Ing. Inspector de Brigada Yuri Franco Bastidas Churo **DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE LOJA ENCARGADO**, con cedula de Identidad Nro. 1102965942 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, representada por el señor Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román portador de la cédula número 1709893141 en su calidad de Representante legal, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Que**, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- 1.2. Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE, publicado en **Suplemento del Registro Oficial No. 19 , 21 de Junio 2017**, es el cuerpo legal que regula la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República; cuya normativa se dirige a afianzar la seguridad jurídica en relación con las entidades de seguridad involucradas y los ciudadanos que interactúan en los roles funcionales de aquellas;
- 1.3. Que**, dentro del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE, en su Art. 248, establece: *“Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una*

terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos;

- 1.4. Que**, el Art. 6 de la vigente Ley de Defensa contra Incendios, publicada en Registro Oficial No. 815 de 19 de Abril 1979, de manera categórica determina que **“El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución...”**;
- 1.5. Que**, dentro del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País (de rango nacional), de manera expresa señala: **“Art. 88.- Representación legal.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.”**;
- 1.6. Que**, dentro de la Resolución SNRGR-006-2020 **publicada en el R.O. 215 de 2 de junio de 2020**, emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en su Art. 2, establece que **“la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio por todos los Cuerpos de Bomberos del país, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y demás entidades del sector público y privado.”**; y esta misma Resolución en el CAPÍTULO II, numeral 2. NIVELES DE GESTIÓN, expresamente determina **“a) Dirección Estratégica.- Es ejercida por el Jefe de Bomberos quien será un servidor de carrera y que ostenta el mayor grado jerárquico dentro de la estructura de puestos operativos definidos”**;
- 1.7. Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJO-2021-00406-M, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, en el que solicita la autorización para realizar la verificación de producto nacional;
- 1.8. Que**, mediante documento Nro. JO-CBL-011-2021-VPN, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, autorice la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO**

DE BOMBEROS DE LOJA”, dentro del mismo documento la Mgs. María Iralda Sarango Jungal, Técnico de Activos Fijos, certifica que los bienes descritos en dicho documento, NO constan en stock de Bodega;

- 1.9. Que**, dentro del expediente consta la certificación Presupuestaria Nro.417, de fecha jueves 9 de septiembre del 2021, de la partida Nro. 7.3.08.02, del Área Subprograma 1. - Administración General, cuya denominación es: Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros, por el monto de: \$ 478.496,04, misma que es emitida por parte del Lcdo. Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero;
- 1.10. Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2021-00665-M, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, delega al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, para responder las preguntas y aclaraciones que resulten de la verificación de Producción Nacional y de calificar las manifestaciones de interés que se presenten en el portal de compras públicas del proceso para la Contratación de **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.11. Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2021-00666-M, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, dispone a Compras Públicas que con la documentación adjunta se proceda en el portal de compras públicas institucional, a la verificación de Producción Nacional, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.12. Que**, mediante memorando Nro. CBL-378-AD-2021-PC, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, presentan al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, el informe de publicación del proceso Nro. VPN-004-CBL-2021, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.13. Que**, mediante memorando Nro. CBL-001-PC-AD-2022, de fecha 03 de enero

del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, informan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, que una vez revisado el portal de compras públicas se puede verificar que hasta el día, fecha y hora para solicitar aclaraciones respecto del proceso de contratación no se realizó ninguna pregunta o aclaración según el cronograma establecido para el proceso;

1.14. Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-004-M, de fecha 05 de enero del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, informan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, manifiestan que en la presente etapa de Presentación de Manifestaciones de Interés, no existió ninguna manifestación de interés por parte de los proveedores enviadas al correo electrónico; por otro lado ponen en conocimiento el resultado para que se emita un documento de informe en el cual conste los resultados obtenidos de la presente verificación de Producción Nacional signado con código Nro. VPN-004-CBL-2021;

1.15. Que, el Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, presenta el informe de resultados, de fecha 11 de enero del 2022, obtenidos de la presente verificación de Producción Nacional signado con código Nro. VPN-004-CBL-2021, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, mismo que es autorizado por parte del Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado;

1.16. Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-009-M, de fecha 17 de enero del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, entregan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, el Certificado de Producción Nacional, por otro lado adjuntan el oficio Nro. SERCOP No. CPN-36172-2022, para que se proceda con la solicitud de autorización del permiso de Importación de los bienes al SERCOP, en cumplimiento al Art. 95 y 101 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- 1.17. **Que**, mediante oficio No. CBL-DE-2022-0019-OF, de fecha 19 de enero del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se sirva emitir autorización para el inicio del proceso de importación para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.18. **Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0126-O, de fecha 27 de enero del 2022, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, AUTORIZA al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la contratación del bien en el exterior;
- 1.19. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJ-2022-004-M, de fecha 25 de febrero del 2022, el Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la autorización de inicio de proceso, mismo que es autorizado;
- 1.20. **Que**, mediante Solicitud de Compra Bienes y Prestación de Servicios Nro. SJ-CBL-01-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, quien solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, autorice la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**., dentro del mismo requerimiento la Mgs. María Iralda Sarango Jungal, Técnico de Activos Fijos y Bodega encargada, certifica con fecha 25 de febrero del 2022, que los bienes descritos en dicho documento, NO constan en stock de Bodega;
- 1.21. **Que**, dentro del expediente reposa las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, con fecha 25 de enero del 2022, con código CPC 282231422, presentado por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL y autorizado por el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado;

- 1.22. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-006-M, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Lcdo. Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja, actualización de la certificación Presupuestaria, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.23. **Que**, dentro del expediente consta la certificación Presupuestaria Nro. 58, de fecha 23 de marzo del 2022, de la partida **Nro. 7.3.08.02**, del Área Subprograma 1.- Administración General, cuya Denominación es: Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros, por el monto de: \$ 478.496,04, misma que es emitida por parte del Lcdo. Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja;
- 1.24. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0016-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la designación de la Comisión Técnica para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.25. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00109-M, de fecha 24 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, designa al Subinspector Anibal Rojas, al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, el primero como delegado de la máxima autoridad, el segundo como titular del área requirente y el tercero como profesional a fin de la contratación;
- 1.26. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0017-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la designación del Administrador del Contrato para el proceso de la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.27. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00110-M, de fecha 24 de

marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, designa al Ing. Omar Quezada, Cotizador del Cuerpo de Bomberos de Loja, como Administrador del Contrato del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;

- 1.28. **Que**, mediante memorando Nro. 020CBL-COQ-2022, de fecha 25 de marzo del 2022, el Ing. Omar Quezada, Cotizador del Cuerpo de Bomberos de Loja, presenta al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la excusa de la designación como administrador del contrato, en vista que desconoce sobre el objeto de contratación, para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.29. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0018-M de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, hace llegar el proceso al Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, para que proceda a la elaboración del borrador pliegos;
- 1.30. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-049-M, de fecha 24 de marzo del 2022, Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, entrega al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, el borrador de los pliegos para su revisión del proceso Nro. IMP- CBL-001-2022-PC, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.31. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0020-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, hace llegar el proceso al Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, manifestándole que se encuentra acorde a las especificaciones técnicas, por lo que sugiere continuar con el proceso respectivo;
- 1.32. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0021-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de

Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la resolución de aprobación de pliegos e inicio de proceso No. IMP-CBL-001-2022-PC, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;

- 1.33. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-050-M, de fecha 29 de marzo del 2022, Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, para que autorice al Departamento de Sistemas Informáticos, la creación de un espacio en la página principal del portal web institucional con el texto de convocatoria;
- 1.34. **Que**, mediante memorando Nro. 0082-CBL-DSI-2022-M, de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos del CBL., pone en conocimiento al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la creación de un módulo en la página web institucional www.bomberosloja.gob.ec, que permitirá publicar los diversos procesos de importación generados por la institución;
- 1.35. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00120-M, de fecha 29 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación de pliegos en inicio de proceso No. IMP-CBL-001-2022-PC, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.36. **Que**, mediante Resolución Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Loja, resuelve aprobar y poner en vigencia el pliego precontractual, autorizar el Inicio del Proceso Precontractual, con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.37. **Que**, el Cuerpo de Bomberos de Loja, luego de haber realizado el procedimiento de verificación de producto nacional, obtuvo el certificado Nro. CPN-36172-2022, y mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0126-O, de fecha 27 de enero del 2022, se autorizó la adquisición del bien en el exterior, cuyo objeto es la

“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, para lo cual con fecha 30 de marzo del 2022, procede a realizar la convocatoria;

- 1.38. Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-051-M, de fecha 30 de marzo del 2022, el Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, la publicación en las redes sociales de la institución el procedimiento de selección en el exterior signado con el Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, el mismo que es autorizado por la máxima autoridad;
- 1.39. Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00130-M, de fecha 30 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, autoriza a la Analista de Comunicación Social del Cuerpo de Bomberos de Loja, realice la publicación respectiva de acuerdo a lo solicitado en el memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-051-M, de fecha 30 de marzo del 2022;
- 1.40. Que**, mediante oficio Nro. CBL-DE-2022-0093-OF, de fecha 30 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicita se realice la publicación de la convocatoria adjunta al documento;
- 1.41. Que**, mediante oficio Nro. CBL-DE-2022-0113-OF, de fecha 22 de abril del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, manifiesta a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que por un error involuntario en el oficio Nro. CBL-DE-2022-0093-OF, de fecha 30 de marzo del 2022, se colocó Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, entidad pública del Cantón Cuenca en la República del Ecuador, siendo lo correcto Cuerpo de Bomberos de Loja;
- 1.42. Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-063-M, de fecha 31 de marzo del 2022, el Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Analista de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Bomberos de Loja, la publicación en la plataforma web institucional de los archivos del procedimiento de selección en el exterior signado con el Nro. IMP-CBL-001-

2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, documento que se encuentra autorizado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Loja;

- 1.43. **Que**, mediante memorando Nro. 0084-CBL-DSI-2022-M, de fecha 31 de marzo del 2022, el Analista de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Bomberos de Loja, da contestación al Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, sobre la publicación en la plataforma web institucional de los archivos del procedimiento de selección en el exterior signado con el Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, documento que se encuentra autorizado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Loja;
- 1.44. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-064-M, de fecha 31 de marzo del 2022, el Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, se dirige a los miembros de la Comisión Técnica, haciendo llegar el informe de publicación, entrega del cronograma de proceso y los pliegos del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.45. **Que**, dentro del expediente consta el Acta Nro. 1, de fecha 04 de abril del 2022, relacionado con la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, mismo que es suscrito por parte de la Comisión Técnica designada para el efecto;
- 1.46. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00134-M, de fecha 05 de abril del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, designa como administrador del contrato para el proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, al **Ing. Juan Gabriel Calle Arévalo, INSPECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**;
- 1.47. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-PR-2022-003-M, de fecha 12 de abril del

2022, la Comisión Técnica designa como secretaria del proceso a la Ing. Olga Viñamagua. Asistente Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja;

- 1.48. Que,** mediante Acta de entrega de equipos de fecha 12 de abril del 2022, el representante local de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, entrega al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, las muestras para el proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.49. Que,** mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-082-M, de fecha 14 de abril del 2022, el Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, realiza la entrega de ofertas a la Comisión Técnica del proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.50. Que,** mediante memorándum Nro. CBL-PR-2022-004-M, de fecha 14 de abril del 2022 el delegado de la máxima autoridad de la Comisión Técnica del proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, convoca a los miembros de la comisión técnica para la apertura de ofertas y convalidación de errores;
- 1.51. Que,** dentro del expediente consta el Acta Nro. 2, de fecha 14 de abril del 2022, relacionado con la convalidación de errores del proceso con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, misma los miembros de la Comisión Técnica manifiestan que la oferta presentada se encuentra dentro del cronograma y que no existen errores convalidables;
- 1.52. Que,** dentro del expediente consta el Acta Nro. 3, de fecha 18 de abril del 2022, relacionado con la calificación de ofertas y evaluación por puntaje del proceso con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, misma los miembros de la Comisión Técnica recomiendan se habilite al oferente ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, para la etapa de negociación,

en virtud que fue el oferente con mayor puntaje;

- 1.53. **Que**, mediante de fecha 19 de abril del 2022, el presidente de la Comisión Técnica, solicita a la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, la negociación del proceso con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;
- 1.54. **Que**, mediante correo electrónico por parte del Técnico de Compras Públicas, realiza la invitación a la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, enviándoles el enlace del zoom para realizar la negociación;
- 1.55. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-092-M, de fecha 20 de abril del 2022, el Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Analista de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Bomberos de Loja, la publicación de archivos dentro de la plataforma web del Cuerpo de Bomberos de Loja, estos son el acta 2 y 3 de la fase precontractual;
- 1.56. **Que**, dentro del expediente consta el Acta Nro. 4, de fecha 20 de abril del 2022, relacionado con la negociación, la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, manifiesta una oferta final igualando al presupuesto referencial;
- 1.57. **Que**, mediante memorando Nro. CBL-CS-2022-0041-M, de fecha 21 de abril del 2022, la Analista de Comunicación del Cuerpo de Bomberos de Loja, emite el informe de publicación dispuesta en el memorando Nro. CBL-DE-2022-00130-M, en donde manifiesta que se ejecutó en la red social de Facebook perteneciente a la institución;
- 1.58. **Que**, mediante informe de recomendaciones de adjudicación, de fecha 21 de abril de 2022, emitida por parte de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. IMP- CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, recomiendan que se adjudique a la empresa ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, por un valor de \$ **478.496,04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES, CON 04/100)**, con un plazo de ejecución del contrato de 180 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo;

- 1.59. Que**, mediante memorando Nro. CBL-PR-2022-005-M, de fecha 21 de abril del 2022, el delegado de la máxima autoridad de la Comisión Técnica del proceso Nro. IMP-CBL- 001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, se dirige al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, en donde adjunta el informe de recomendaciones de adjudicación;
- 1.60. Que**, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00175-M, de fecha 21 de abril del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, se dirige al Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita la elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, se dirige al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Loja encargado, en donde adjunta el informe de recomendaciones de adjudicación;
- 1.61. Que**, mediante Resolución Nro. 003-DE-CBL-2022, de fecha 22 de abril del 2022, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Loja, procede **ADJUDICAR** el contrato del procedimiento Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, a favor de la compañía **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC**, cuyo representante local es el señor Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román, con C.I. 1709893141, por un valor de \$ 478.496,04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES, CON 04/100), VALOR DDP, con un plazo de ejecución del contrato de (180) días calendario, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación, contenido en el Informe de Recomendación de Adjudicación, remitido con memorando Nro. CBL-PR-2022-005-M, de fecha 21 de abril del 2022.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego del proceso;

- b) Especificaciones Técnicas que corresponden a la importación contratada;
- c) Certificación Presupuestaria;
- d) Acta de Preguntas y Repuestas;
- e) Acta de Apertura y Evaluación de Manifestación de Interés;
- f) Oficio SERCOP No.CPN-36172-2022, de fecha 17 de enero del 2022, “CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL”;
- g) Oficio Respuesta del SERCOP No. SERCOP-DCPN-2022-0126-O;
- h) Informe de Verificación de Producción Nacional;
- i) Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones;
- j) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- k) Acta de apertura de ofertas;
- l) Acta de Convalidación de Ofertas;
- m) Notificación de Negociación de Acuerdos Precontractuales;
- n) Garantía Técnica
- o) Garantía de fiel cumplimiento;
- p) Garantía del anticipo;
- q) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato. Por la contratante, designaciones y nombramientos. Por el Contratista, certificado de existencia de la compañía, acta constitutiva, certificado para impuestos a las ventas reventas anuales y documentos de identificación;
- r) Acta de negociación;
- s) Resolución de Adjudicación del proceso resolución en el exterior IMP-CBP-001-2022

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto a intención de los contratantes; De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de

los Contratos.

- e. Las traducciones al castellano realizadas de documentos que se encuentren en otros idiomas prevalecerán sobre los documentos que se encuentren en idioma traducido;
- f. En caso de controversia, la Contratante definirá en vía administrativa el sentido en que las cláusulas contractuales deben aplicarse.

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. Adjudicación.-** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa a oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
- b. Comisión Técnica.-** Comisión de funcionarios o servidores de la entidad contratante designados por la máxima autoridad o su delegado para los procedimientos de contratación pública, que estará integrada conforme el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los procedimientos de contratación de consultoría por lista corta, por concurso público, subasta inversa electrónica, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, licitación y cotización;
- c. LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d. RGLOSNCP.-** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e. Oferta.-** Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato a la ejecución de la obra o proyecto.
- f. Oferente.-** es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al procedimiento de contratación.
- g. SERCOP.-** Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE para con la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE**

INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”. Para ejecutar el contrato a entera satisfacción de la entidad contratante, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, según las características técnicas solicitadas y condiciones acordadas en la negociación misma que forma parte de este contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de 478.496,04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES,) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- El presente contrato se cancela de la siguiente manera:

Se otorgará el 50% del anticipo a la firma del contrato, y el 50% contra entrega del bien con la firma de acta entrega recepción definitiva a conformidad y entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Loja y la presentación de la factura correspondiente.

6.2.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir la siguiente garantía:

7.1.1. La Garantía Técnica, el CONTRATISTA a la firma del presente contrato entregará la garantía técnica donde se indique que el PROVEEDOR se compromete a entregar el cambio de los bienes objeto del contrato, por fallas de fabricación o del material, estas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal del CONTRATANTE o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y tendrá una vigencia de al menos 1 (un) año.

7.1.2. Del anticipo.- En la garantía del buen uso del anticipo entregado, y de conformidad a lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP, el CONTRATISTA o su representante en Ecuador, entregará a la orden del Cuerpo de Bomberos de Loja, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

7.1.3. La Garantía de fiel cumplimiento.- Del 5% del valor total del contrato, deberá ser otorgada directamente por el oferente; no obstante también podrán ser otorgadas por el apoderado o representante legal del oferente en el Ecuador o por una persona debidamente autorizada por el oferente para el otorgamiento de estas. En cualquier caso este tipo de garantías deberán ser otorgadas a través de un banco, compañía de seguros o entidad financiera establecidos en Ecuador o por intermedio de ellas. Toda garantía económica debe ser emitida a nombre del Cuerpo de Bomberos de Loja y deberán cumplir con las características de: incondicionalidad, irrevocable y de cobro inmediato.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

7.2.1. La Técnica:

7.2.1.2. Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

7.2.2. Del buen uso del anticipo.-

7.2.2.1. Cuando no se use los anticipos entregados para el objeto previsto;

7.2.2.2. Cuando el contratista no renovare cinco días antes su vencimiento.

7.2.3. La de fiel cumplimiento:

7.2.3.1. Cuando el contratista no renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

7.2.3.2. Cuando sea declarado contratista incumplido.

Cláusula Octava.-PLAZO:

8.1.- El plazo para la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción del CONTRATANTE, es de 180 días calendario, a partir de la notificación disponibilidad del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

Sólo se concederá una prórroga de plazo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecida en el presente contrato, el Cuerpo de Bomberos de Loja por intermedio del Administrador del Contrato, impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) que será calculado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

10.2.- Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.

10.3.- Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1.- DE LA CONTRATISTA.-

- a. El CONTRATISTA deberá contar con todas las garantías solicitadas;
- b. El contratista deberá entregar todos los bienes solicitados, en el tiempo estipulado en el contrato;
- c. En el caso que algún bien a adquirirse sufra fallas o desperfectos, el contratista o proveedor realizará la reposición inmediata del bien;
- d. En el caso de que algún bien o componente en el momento de su utilización presentare algún desperfecto de fábrica, el proveedor deberá realizar las coordinaciones pertinentes para su reposición, sin ningún cargo al contrato;
- e. La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable;
- f. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc., que sean aplicables;
- g. Asumir los costos que implique la suscripción del contrato en el exterior es decir actos notariales o ante autoridades públicas que impliquen.

11.2.- DEL CONTRATANTE.-

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días. Contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.

- b. Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, en coordinación con el proveedor, y con un delegado de Bienes del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Cláusula Décima Segunda.- IMPORTACION DE BIENES

Con el objetivo de que el Cuerpo de Bomberos de Loja ejerza su derecho a la exoneración de impuestos al comercio exterior prevista en la ley, el contratista obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de los bienes que forman parte del objeto del contrato, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Loja por lo que, el precio de la oferta no considero los tributos al comercio exterior entendiéndose por tales tributos, derechos arancelarios, salvaguardias e IVA, importaciones, y cualquier otro impuesto relacionado al comercio exterior.

Los trámites de importación, nacionalización y entrega, son de responsabilidad del CONTRATISTA, ANDISEG IINTERNATIONAL GROUP, LLC representada por el Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román; y, la entrega se realizará en la ciudad de Loja, previa autorización del Cuerpo de Bomberos de Loja para realizar estos trámites, los cuales no tendrán ningún cargo para el Cuerpo de Bomberos de Loja.

El CONTRATISTA, ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC representada por el Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román, tramitará la exoneración de los tributos al comercio exterior, trámites de desaduanización, nacionalización de los bienes provenientes del extranjero y todos los trámites que dichos bienes lleguen a las instalaciones el Cuerpo de Bomberos de Loja, sin que estos incurran en algún valor extra al valor del contrato.

El Cuerpo de Bomberos de Loja entregara al ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC representada por el Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román, una certificación que relaciona la importación de los bienes con el propósito que la factura por los trámites de desaduanización, almacenaje, pago al agente de aduanas, etc., se los emita a nombre del ANDISEG ITERNATIONAL GROUP, LLC representada por el Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román.

El CONTRATISTA, ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC representada por el Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román, realizara el pedido de importación a nombre del Cuerpo de Bomberos de Loja exclusivamente de los bienes que se requiere para incorporar de manera permanente los bienes objetos del contrato por lo tanto estos bienes serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Loja.

El tiempo empleado para la nacionalización de los bienes no podrá exceder de quince (15) días término, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. El tiempo transcurrido desde la llegada de los bienes a puerto ecuatoriano hasta la salida de la aduana no será imputable al plazo del contrato, siempre y cuando este lapso obedezca al trámite y tiempo propios y normales del proceso de nacionalización de los bienes y no a actos u omisiones imputables al

contratista.

Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción de la “**ADQUISICION DE TRAJE DE PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**” se la realizará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, ubicada en la calle 10 de Agosto y Avenida Universitaria, Cantón: Loja, provincia Loja y País; Ecuador; la misma que será de entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

La verificación de las especificaciones técnicas de los “**ADQUISICION DE TRAJE DE PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**”, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción y, si se encontraran los bienes incompletos, defectuosos, no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el Administrador del Contrato; la comisión técnica y el CONTRATISTA la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El CONTRATANTE designa al Ing. Juan Gabriel Calle Arévalo, con CI 1104002462 como administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, el Administrador del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en lo que fueren aplicables.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Terminación del contrato. –

El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;

4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en los casos establecidos en el artículo 94 de la ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública;

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.; y,

Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

Terminación unilateral del contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos en base al Art. 95 de la ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Si el valor de las multas supera el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del

valor total del contrato;

3. Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del Contratista, por más de noventa (90) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
- y,
6. El Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

Mediación.- De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación, establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de conformidad a los Artículos 104 de la LOSNCP y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento General.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación y las partes decidan ir a sede judicial, las controversias se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del CONTRATANTE observando lo previsto en la Ley de la materia.

Cláusula Décima Séptima.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

17.1. El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador. Cláusula Décima Octava.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.2. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento respectivo.

Cláusula Décima Octava.-DECLARACIÓN JURAMENTADA:

18.1 El “CONTRATISTA”, bajo juramento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Ley, para contratar con el sector

público, tales como las precisadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otras.

Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO

19.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Loja, provincia de Loja, país Ecuador el CONTRATANTE y en el caso del CONTRATISTA en los Estados Unidos de Norteamérica, en el Estado de Florida, la ciudad de Miami en el 5040NW 7TH ST SUITE 690, 33126

Cláusula Vigésima- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1 Declaración. -Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja a los 28 días del mes de abril del 2022; por parte del CONTRATANTE.

Por el CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

Ing. Insp. de Brigada Yuri Bastidas Churo.
DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD
MUNICIPAL DE LOJA ENCARGADO.

Por ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC

Lcdo. Galo Eduardo del Pozo Román
REPRESENTANTE LOCAL DE ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC
C.I. 1709893141